

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	1199
Proceso	Verbal sumario – Pertenencia
Demandante	Libardo de Jesús Ríos Castañeda
Demandados	Noel Merchán, Luis Eduardo Ciro Quirama y Personas Indeterminadas
Radicado	05679 40 89 001 2022 00385 00
Decisión	Admite la demanda

Una vez cumplidos los requisitos exigidos mediante auto de fecha 8 de noviembre de 2022, encuentra el Despacho que se cumplen a cabalidad con los requisitos contenidos en los artículos 82, 84 y 375 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022. Por lo que, cumplidas así las exigencias legales necesarias, se avocará conocimiento del trámite respectivo.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda verbal sumaria de pertenencia, promovida por el señor Libardo de Jesús Ríos Castañeda, en contra de Noel Merchán, Luis Eduardo Ciro Quirama y Personas Indeterminadas, así como las demás personas que se crean con derechos sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 023-7764 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara - Antioquia.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en los artículos 25, 26, 375 y 390 del Código General del Proceso, el presente proceso se adelantará bajo el trámite del procedimiento verbal sumario, por cuanto se trata de un asunto de mínima cuantía, dado el avalúo catastral del inmueble objeto de usucapión.

TERCERO: Se ordena emplazamiento del señor Noel Merchán y Personas indeterminadas y de las personas que se crean derecho sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 023-7764 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara – Antioquia, conforme lo estipulado en el artículo 375, numeral 6° del Código General del Proceso. Descrito como se describe a continuación:

Santa Bárbara, Antioquia.

Teléfono 846 35 42 – Jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co

“Lote de terreno rural, ubicado en Jurisdicción del municipio de Santa Bárbara, Corregimiento de Versailles, Punto denominado Cañada Honda, inicialmente 2 lotes de terreno, englobado y separados por la carretera; declaración de englobe, por escritura pública número 828 de 28 de octubre de 1988 de la Notaría Única de Santa Bárbara, determinado por los linderos antiguos que constan en la misma escritura, como sigue: “Por el Norte con Héctor Bedoya y Manuel Bedoya; Oriente, lindero con Manuel Bedoya hasta la carretera, luego se coge la carretera, en sentido a Montebello hasta un punto donde se encuentra la cañada denominada Cañada Honda, continúa por esta hacia abajo hasta el lindero con Antonio Grajales en el sur; luego por el Occidente lindando con el mismo Antonio Grajales hasta la carretera, pasa esta última hasta encontrar el lindero con Héctor Bedoya, primer lindero. Estos linderos corresponden a dos lotes que conforman un solo globo separados únicamente por la carretera”.

Son los siguientes linderos actuales según levantamiento planimétrico: “Por el Norte con Sucesión de Clara Cardona y Quebrada Sabaletas, Por el Oriente con Camino viejo Versailles Montebello, Por el Sur con Limonero y Familia Bedoya y Por el Occidente con camino que conduce al Alto de Minas y Familia Bedoya. Inmueble con un área total de terreno de 101.049,39m², según levantamiento planimétrico, que se identifica con número de Matrícula Inmobiliaria número 023-7764 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara y cédula catastral 6792003000000100354000000000”.

Emplácese en los términos del artículo 108 ídem, para cuyos efectos se advertirá a los emplazados que, si no concurren al proceso, se les designará Curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación. El referido emplazamiento sólo se publicará en el registro nacional de personas emplazadas, en cumplimiento a la disposición normativa contemplada en el artículo 10° de la ley 2213 de 2022

CUARTO: La parte actora deberá instalar una valla o aviso de dimensión no inferior a un metro cuadrado, tal como lo establece la Ley, en lugar visible de la entrada del inmueble, la valla deberá contener la información y cumplir con lo indicado en el numeral 7 del artículo 375 ibíd. Instalada la valla, las demandantes deberán aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ella, misma que deberá permanecer instalada hasta la diligencia de inspección judicial.

QUINTO: Ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 023-7764 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara – Antioquia, atendiendo lo estipulado en el artículo 375, numeral 6° del Código General del Proceso. Oficiése en tal sentido.

SEXTO: Ordenar a la parte actora informar por el medio más expedito de la existencia de este proceso a la Agencia Nacional de Tierras, a la Agencia de Desarrollo Rural, teniendo en cuenta que el INCODER fue suprimido y liquidado, a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad

Administrativa de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que haya lugar en el ámbito de sus funciones, de conformidad con lo señalado en numeral 6, inciso 2 del artículo 375 de Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 148 fijado el día 01 del mes de diciembre del año 2022, a las 08:00 de la mañana.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **876ff1b6e83760e316535eb31bf9049b611863b95ab06591ec15be61c8dc7462**

Documento generado en 30/11/2022 04:35:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>